

DERECHOS DEL NIÑO: UN MARCO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES Y ERRADICACIÓN DE LA POBREZA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Yedith GUILLÉN FERNÁNDEZ*

SUMARIO: I. *El enfoque de los derechos de la infancia y la necesidad de desarrollar protección social para los niños.* II. *TMC vs. esquemas de protección universal para erradicar la pobreza y la privación infantil en América Latina.* III. *Un análisis de los factores socioeconómicos que inciden en la privación infantil para el caso de México.* IV. *Modelo de política social comparada y derechos del niño para la erradicación de la pobreza infantil en América Latina.* V. *Conclusiones.* VI. *Bibliografía.* VII. *Apéndice.*

I. EL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA NECESIDAD DE DESARROLLAR PROTECCIÓN SOCIAL PARA LOS NIÑOS

El tratado internacional sobre los “Derechos del Niño” ha surgido de un consenso universal por parte de la comunidad internacional en la Convención de 1989 de Naciones Unidas (Convención sobre los Derechos del Niño, por sus siglas CDN), el cual considera a los niños y niñas como sujetos de protección y por tanto, promueve el cumplimiento de estos derechos (AGNU, 1989). Este marco se deriva de la Declaración Universal de Derechos Humanos

* Candidata a doctora en política social por la Universidad de Bristole; investigadora de posgrado para el proyecto “Pobreza Infantil y Calidad de Gobierno-Un análisis global”, proyecto del Consejo de Investigación Sueco, en el que participa la Universidad de Gotemburgo y el “Centro Townsend para la Investigación Internacional de la Pobreza” de la Universidad de Bristol.

Se agradecen los comentarios recibidos para la versión final de este artículo por parte de los participantes del seminario internacional “Pobreza Infantil, Políticas Públicas y Democracia” y de su Comité Dictaminador. Asimismo, se agradece al doctor David Gordon, director del Centro Townsend para la Investigación Internacional de la Pobreza de la Universidad de Bristol y al maestro Ricardo Mora Téllez, candidato a doctor en Estudios de Población por el Colegio de México.

(DUDH), aprobada en 1948, en donde existe un reconocimiento universal de que todo ser humano es titular de los derechos y de las libertades que han sido acordados universalmente; entre ellos el derecho a un nivel de vida adecuado para cada persona y su familia, a través del acceso a la alimentación, al vestido, a la vivienda, a los servicios sociales necesarios, la seguridad social, educación y la *protección social para todos los niños* (AGNU, 1948; artículos 25 y 26). Bajo el marco específico de los derechos del niño (1989), la Convención de las Naciones Unidas ha establecido obligaciones del Estado, la sociedad y las familias con el fin de garantizar la protección y el cuidado para el bienestar del niño. Por ejemplo, en el artículo 26 de la CDN se encomienda a los Estados parte otorgar el derecho a la seguridad social para los niños, además se señala que se deben adoptar las medidas necesarias para su realización y conforme a sus legislaciones nacionales.

De esta manera, las Naciones Unidas reconocen que *la pobreza infantil y la privación significan la violación de los derechos del niño* y para ello definen el conjunto de necesidades y servicios básicos a los que los niños deben tener acceso para garantizarles sus derechos:

...Los niños que viven en la pobreza se ven privados de nutrición, agua y saneamiento, acceso a servicios básicos de atención de salud, vivienda, educación, participación y protección, y que si bien una carencia grave de bienes y servicios afecta a todo ser humano, es más amenazante y perjudicial para los niños, lo que les impide disfrutar de sus derechos, para alcanzar su pleno potencial y para participar como miembros plenos de la sociedad (UNGA, 2006: 46).

Gordon *et al.* (2003) afirman que la privación severa de los derechos básicos tiene consecuencias adversas graves que pueden ser irreparables en el corto o largo plazo, para la salud, el bienestar y el desarrollo de los niños. Entonces, la ratificación de los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos conlleva a los Estados-nación a ser partes y a asumir obligaciones en virtud del derecho internacional, para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos; por lo que los gobiernos deben cooperar para este fin, proporcionando los procedimientos para implementar los tratados internacionales a su ámbito jurídico interno. Esto implica que si la protección jurídica nacional no puede resolver los abusos cometidos en la realización de los derechos humanos, entonces sí existe un mecanismo a nivel regional e internacional para la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos al nivel local (AGNU, 1948). Por lo tanto, una vez que se ofrecen estructuras legales, los mecanismos adecuados para la judicialización de los derechos humanos, sociales y del niño deben ser

implementados a través de la cooperación de los gobiernos locales y nacionales. Aproximadamente 191 Estados-nación definieron algunos mecanismos para el cumplimiento de los derechos de la infancia. Los Estados determinaron sanciones en la CDN de 1989 para proteger a los niños de la desnutrición, maltrato, negligencia, abuso y explotación para impedir que se les prive de los servicios públicos a los que tienen derecho, incluyendo la educación y la información. Además acordaron que deben crearse las instituciones adecuadas para conferir a sus ciudadanos el derecho a la seguridad social (AGNU, 1989).

Pemberton *et al.* (2012) han descrito el valor del enfoque de derechos humanos para la reducción de la pobreza infantil y fundamentan su argumento en Robinson (ex alta comisionada de la ONU para los derechos humanos), quien destacó en 2002 durante la Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible, la importancia de las convenciones sobre los derechos humanos, ya que éstas imponen deberes trascendentales a los Estados-nación. Ella menciona en su discurso que "... un enfoque de derechos humanos aporta un valor, ya que proporciona un marco normativo de las obligaciones que tiene el poder legal, para hacer que los gobiernos rindan cuentas" (Robinson, 2002: 1). Dado que el marco de los derechos humanos establece normas universalmente acordadas, y que son violadas por la existencia de la pobreza infantil, entonces, este marco sugiere modelos de protección social comprensivos y mecanismos de evaluación para el proceso de formulación e implementación de políticas sociales (CDESC, 2001; UN, 2004; Townsend, 2009; Pemberton *et al.*, 2012; Donald y Mottershaw, 2009).

1. *Política social y mecanismos para la protección de los derechos del niño*

Los principios de los derechos humanos que se han establecido en la DUDH son universalidad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad y no discriminación (1948). Despouy (1996) argumenta a partir de este punto de vista que la pobreza no es considerada como una negación de un derecho o de una categoría de derechos en particular, sino como negación de los derechos humanos en su conjunto; por lo tanto, los sistemas de protección social deben desarrollarse con base en esta perspectiva. Townsend (2009) reconoce que las políticas ofrecidas para proteger el bienestar de los niños en el mundo en desarrollo no han sido suficientes para lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio de 2000 de erradicar la pobreza extrema, el hambre y la mortalidad infantil para 2015; asimismo el autor identifica el problema de que la seguridad social de los niños se aborda considerando la unidad fa-

miliar, es decir, a partir de los beneficios sociales a los que el hogar puede o no por derecho acceder en su conjunto, por lo que el niño no es reconocido como sujeto de derecho, por sí mismo.

En este sentido, la OIT (Organización Internacional del Trabajo) (ILO, 2001) señala que hay un problema importante con respecto a la cobertura de la seguridad social, en particular en el mundo en desarrollo, donde una gran parte de la población desarrolla actividades informales. Si esto es cierto, entonces muchos niños no tienen derecho a la seguridad social y a la atención médica, ya que dependen de sus padres; en este sentido, el derecho para el acceso a estos servicios públicos, en particular de la salud debe ser visto como un derecho de cada individuo, desde su nacimiento. Estas cuestiones nos llevan a abordar el problema del acceso a la seguridad social para todos los ciudadanos, como se estipula en la DUDH, es así que Cichon y Scholz (2009) han analizado los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) en su correlación entre el crecimiento económico y el aumento del gasto en protección social, los autores mostraron que se necesita un *mecanismo de redistribución a través de sistemas de seguridad social y de transferencias sociales*,¹ con el fin de encontrar un incentivo para la reducción de la pobreza y, por tanto, un efecto en el desarrollo social; por lo que el crecimiento económico no es un mecanismo directo o automático para aliviar la pobreza, se tiene que gastar en protección social para incentivar la economía, evitar y erradicar la pobreza.

Las siguientes cifras (cuadro 1) muestran un cambio en la incidencia de la pobreza como una medida del ingreso,² antes y después de transferencias (incluye prestaciones sociales y transferencias monetarias), para los países de la OCDE, entre ellos Chile y México. Así, podemos observar que estos dos países latinoamericanos muestran que el porcentaje de gasto social y público como porcentaje del PIB es bajo y por tanto reducen la tasa de pobreza por ingresos en una pequeña proporción, antes y después de transferencias en 2011, con respecto a los países europeos, los cuales se observa que gastan un mayor porcentaje. Este es un ejemplo de cómo las transferencias sociales pueden tener un impacto en la reducción de la pobreza, como medida del ingreso, si se invierte en gasto social en una mayor proporción, sin embargo, el resto del estudio sostiene que la pobreza es multidimensional y se muestra que el sistema de protección social es más amplio y programas sociales

¹ Transferencias sociales de acuerdo a la definición de OECD (2003) incluye prestaciones de seguridad social, otras prestaciones de seguridad social en especie, prestaciones de asistencia social en especie, transferencias individuales de bienes y servicios que no son del mercado.

² El umbral de pobreza se fija en el 50% del ingreso medio de la población.

como las TMC en AL no han reducido sustancialmente la pobreza y la privación en la infancia.

Cuadro 1. *Pobreza de ingresos entre los países de la OCDE, antes y después de transferencias sociales, 2011*

País	Gasto social total neto como porcentaje del PIB*	Gasto público en familia como porcentaje del PIB**	Gasto público en salud como porcentaje del PIB	Tasa de pobreza de la población total***	
				Antes de transferencias	Después de transferencias
Chile	13.2	1.5	3.7	0.23	0.18
México	9.2	1.1	3.1	0.27	0.21
Reino Unido	27.6	3.8	8.1	0.30	0.10
Suecia	26.3	3.7	7.3	0.27	0.10
Noruega	20.5	3.2	6.2	0.26	0.08

Fuente: elaboración propia con base en estadísticas de la OCDE (OECD, 2014).

Nota: la información de los tipos de gastos es de 2009.

* La información incluye transferencias monetarias y prestaciones.

** La información incluye beneficios en especie y en dinero.

*** La línea de pobreza se fija al 50% del ingreso medio de la población, antes/después de transferencias y de impuestos. La información de los datos para México es de 2012.

Townsend propone que se desarrollen mecanismos para cumplir con el principio de progresividad, como estrategia para hacer frente a la asequibilidad en la cobertura de la seguridad social y los servicios públicos de salud. Por ejemplo, Tailandia se caracteriza por iniciar con un enfoque fragmentario que comenzó atendiendo a los pobres a través de un esquema de bajos ingresos implementado en 1975 y que además implicó una iniciativa progresista que permitió posteriormente en 2002 una cobertura universal. Sudáfrica ha puesto en marcha desde su transición democrática en 1990, estrategias para el cumplimiento progresivo de los derechos humanos y la seguridad social, y no se ha impedido el crecimiento económico (Townsend, 2009). En América Latina, Costa Rica cuenta con la más extensa cobertura del sistema de seguro social en salud y es obligatorio para toda la población (Ginneken, 2003). En Noruega se han considerado dos tipos generales de planes sociales, de éstos, el esquema universal, el cual es particularmente importante para ofrecer educación gratuita, atención médica, así como el desarrollo de infraestructura, y por otro lado, la focalización que significa dar asistencia social únicamente a aquéllos que clasifican como pobres de acuerdo a un determinado umbral de la pobreza (Villanger, 2008). Enton-

ces se plantea que las políticas deben ser progresivas con el propósito de respetar los derechos sociales de los ciudadanos, la cuestión de la asequibilidad de los planes de protección social puede ser superada a través de varias estrategias económicas, especialmente relacionadas con la recaudación y redistribución de impuestos, pero también esta cuestión está vinculada a otros factores sociales, como la solidaridad (Lister, 2007; Townsend, 2008).

2. *Derechos en la infancia y ciudadanía*

Esta sección muestra que el reconocimiento de la ciudadanía infantil permite avanzar al cumplimiento de los derechos del niño. Uno de los aspectos del reconocimiento de la ciudadanía infantil es el ejercer justicia para los niños que viven en pobreza, lo cual implica compromiso social, participación política, toma de decisiones, entre otros aspectos, con el fin de que los niños accedan a los recursos económicos, sociales y públicos. Por esto, la accesibilidad de los servicios, la disponibilidad de información y asesoramiento es crucial en la reducción de la brecha entre los derechos formales y el goce de los derechos en la práctica, en especial para los grupos que viven en pobreza (Lister, 2008). El vínculo que existe entre ciudadanía y derechos favorece hallar nuevas vías para aplicar la democracia y por consiguiente, a través del reconocimiento de la ciudadanía se impulsa la lucha contra la pobreza, la exclusión social, la discriminación y las desigualdades sociales (Gibbons, 2006). Varios estudiosos han argumentado la necesidad de considerar a los niños como ciudadanos de pleno derecho para que éstos puedan acceder a los servicios públicos que provee el Estado e igualmente participen de los beneficios sociales que proporcionen sus sociedades. La pobreza infantil significa la violación de los derechos del niño, la negación de las garantías y libertades mínimas que han sido establecidas en la CDN. Los niños que sufren la pobreza y la privación social no participan como miembros plenos de la sociedad, y consecuentemente, el Estado y la sociedad no proporcionan los medios para su desarrollo personal y social (UN, 1948, 1989; Townsend, 1979, 2008; Gordon *et al.*, 2003; Minujin *et al.*, 2006).

Minujin (2009) afirma que la pobreza más acuciante es la que surge de la negación de los derechos como ciudadano, y la ciudadanía integra los derechos sociales, culturales, económicos, civiles y políticos. Asimismo, la ciudadanía incluye el pleno goce de los derechos sociales además de la forma de garantizarlos para que puedan hacerse efectivos. El autor se basa en T. H. Marshall (1998) para argumentar que es la condición de ciudadanía que permite que todos tengan igualdad de derechos y deberes en la socie-

dad; en particular, la participación, que es uno de los principios definidos en la CDN y captura la esencia del significado de la ciudadanía; el concepto se refiere a “la capacidad de expresar las decisiones que son reconocidas por el entorno social y que afectan a la vida de todos y a la vida de la comunidad en la que uno vive”. Por lo tanto podemos deducir de esta afirmación que los niños son parte de toda la comunidad y, por tanto, son ciudadanos por derecho propio (Minujin, 2009, cita a Hart, 1993:23-4). Esto permitiría la posibilidad de implementar un mecanismo para la justicialización de los derechos del niño. Bustelo (2011) señala que la manera de ampliar la ciudadanía en América Latina, donde aún prevalecen grandes disparidades en la distribución del ingreso y la riqueza, es a través del respeto de los derechos sociales y económicos, ya que su dominio es el lugar donde la ciudadanía puede converger hacia la igualdad. Entonces, la agenda de la política social en América Latina debe orientarse en el avance hacia la ciudadanía social, con el propósito de evitar la pobreza, la exclusión social y las desigualdades. Además, el autor sostiene que esto implica una concepción de gobernanza con respecto a los derechos sociales, y depende de un compromiso global para la expansión y el fortalecimiento de una democracia participativa. Pero la ciudadanía también puede orientarse a través de esquemas de universalismo como un sistema de protección social que pueda contribuir a la construcción de naciones democráticas estables donde se respeten los derechos sociales, civiles y políticos, como se ha visto en los procesos históricos de la mayoría de los países desarrollados (Neubourg, 2009).

Se distingue un proceso de democratización en Latinoamérica desde la década de los años noventa en donde la CDN que entró en vigor en 1990, influyó en la creación de leyes nacionales para la realización de los derechos humanos en estos países. La CDN representa un esfuerzo trascendental en la contribución del cambio social en los países de AL en favor de los niños, ya que la pobreza se ha criminalizado para aquellos niños que no tienen los medios suficientes para un nivel de vida adecuado. En Brasil, por ejemplo, los derechos de los niños fueron codificados en la Constitución de 1988 en su artículo 227, y en Chile, después de 20 años de reducción del gasto social durante la dictadura, el Estado llevó a cabo una reforma a la educación, establecidos en su Constitución desde 2003, que garantiza a todos los niños el derecho a completar 12 años de educación gratuita. A partir de este momento, la UNICEF emprendió el compromiso de participar en el desarrollo de políticas sociales para cumplir con las normas mínimas establecidas en la Convención (CDN). En consecuencia, Chile se benefició de la consolidación de estos procesos y de la creación de instituciones democráticas, por lo que comenzó a corregir diferentes disparidades sociales (Gibbons, 2006). La

importancia de considerar a los niños como ciudadanos de pleno derecho conlleva a la posibilidad de que el niño, o en su nombre, pueda exigir sus derechos sociales, y la posibilidad de que la sociedad y el Estado construyan mecanismos jurídicos y de política social para el respeto de los derechos de los niños y que puedan participar en sociedad.

II. TMC *vs.* ESQUEMAS DE PROTECCIÓN UNIVERSAL PARA ERRADICAR LA POBREZA Y LA PRIVACIÓN INFANTIL EN AMÉRICA LATINA

El sistema de protección social se define por las Naciones Unidas (2000) como un conjunto de políticas y programas públicos y privados aprobados para diferentes contingencias para compensar la ausencia o reducción del ingreso por trabajo, así como para ayudar a las familias con niños y proveer acceso a los servicios de salud y vivienda. Cecchini y Martínez (2011) explican que la falta de seguridad social es un problema y puede ser causa de pobreza: los autores mencionan que con base en datos proporcionados por la CEPAL (2010), había 183 millones de personas que viven en la pobreza en AL durante 2009, es decir, un tercio de la población de esta región, de estos, 74 millones de personas vivían en pobreza extrema o indigencia, y entre 2008 y 2009, tres millones de personas cayeron en la pobreza extrema, debido a la crisis económica mundial, el aumento del desempleo, la informalidad y los *mecanismos de protección social insuficientes*.

Además, menos de la mitad de la población ocupada está incluida en el mercado de trabajo formal y cuenta con algún tipo de protección social contributiva para hacer frente a contingencias y riesgos estructurales; sin embargo, esto no es cierto para la población que queda excluida del mercado formal de trabajo y por lo tanto no tienen acceso a este tipo de mecanismos. Asimismo, hay otros grupos de población que no están incluidos en el régimen contributivo, por lo que, si no pertenecen a otro tipo de protección social, pueden estar en grave riesgo de caer en la pobreza, como por ejemplo, en circunstancias económicas adversas, estos grupos de población son *personas de la tercera edad, niños y personas con discapacidad*. Los sistemas de protección social no contributivos, como los programas de transferencias sociales se diseñaron para cubrir esta población. De acuerdo con esto, el sistema de protección social en América Latina se puede clasificar en dos tipos principales: los regímenes no contributivos, conocidos como *programas de asistencia social*, que pueden incluir medidas universalistas o focalizadas, y el sistema de protección social contributiva, conocido como el *régimen de seguridad social* (Román, 2012). Sin embargo, los distintos países de la región

tienen una historia particular en la ejecución de su sistema de protección social en su conjunto, así como para el diseño de políticas de lucha contra la pobreza.

La evidencia muestra que los programas de transferencias monetarias condicionadas (TMC) tienen algunos impactos positivos en sólo algunas ramas del capital humano, como la educación y la nutrición, como en Nicaragua con la implementación del programa “Red de Protección Social” (RPS).³ Sin embargo, estos programas no reducen o alivian la pobreza, su impacto se encuentra más en la reducción de la brecha de pobreza en algunos países de América Latina, como por medio del programa “Oportunidades” de México, que tiende a tener un efecto importante en la gravedad de la pobreza, pero el impacto en la proporción de hogares pobres es mínimo (Skoufias y Parker, 2001; Godoy, 2004; Maluccio y Flores, 2004). Algunas otras evaluaciones de impacto para el caso de Brasil, en la aplicación del programa “Bolsa Escola”, muestra que las becas de Brasil han tenido un impacto bajo en la reducción de la pobreza debido a la cantidad baja de transferencias que se ha destinado, así mismo, el programa no ha tenido efectos positivos para que las familias puedan generar ingresos autónomos (Godoy, 2002). También, Rawlings (2002) plantean que para Colombia, el programa “Familias en Acción” muestra incapacidad para cubrir las zonas rurales y aisladas, ya que las zonas seleccionadas deben cumplir con los criterios básicos de elegibilidad, tales como la existencia de un banco y la presencia de una adecuada oferta en educación y salud, lo que resulta en una probabilidad importante de exclusión, o en el caso de Nicaragua en la aplicación del programa RPS donde la distancia geográfica es un factor determinante para que los niños asistan a la Escuela (Villatoro, 2005). No está clara la viabilidad de los programas de TMC para asegurar que los beneficiarios puedan superar la línea de pobreza, en el corto plazo depende de la cantidad de las transferencias recibidas; así como en la focalización del programa, entre más pobres sean los hogares será más complejo que puedan superar el umbral de la pobreza, y sobre la no ocurrencia de crisis económicas. En el mediano plazo dependerá de la capacidad de las familias para generar ingresos de manera independiente, que depende a su vez de la calidad de la educación, las tasas de empleo, tasas generales de retorno de la educación, etcétera (Villatoro, 2004; Britto, 2006). Podemos deducir de esto que los programas de TMC son orientados a la población pobre y tienen el propósito de mitigar el efec-

³ De acuerdo con el estudio de evaluación de impacto de la “Red de Protección Social” (RPS) en Nicaragua, hubo una estimación de doble diferencia de los cambios en la matrícula entre el grupo de intervención y el grupo control de 22% entre 2000 y 2001 y un 18% entre 2002 y 2000 (Maluccio y Flores, 2004).

to de las crisis económica, mientras que el universalismo tiene una lógica diferente, ya que implica el respeto de los derechos sociales de las personas.

Sin embargo, el panorama es más prometedor en cuanto a la erradicación de la pobreza infantil para Chile, Costa Rica y Uruguay. Las cifras de pobreza infantil y las privaciones pueden ser analizadas teniendo en cuenta su sistema de protección social. CEPAL y UNICEF (2010) estiman que la pobreza infantil, medida por los ingresos del hogar muestra las tasas más bajas de pobreza para Costa Rica con 21% de los niños, en Chile con un 23% de los niños y 24% en Uruguay. Además, cuando las privaciones moderadas y severas se calculan conjuntamente, Chile, Costa Rica y Uruguay muestran tasas más bajas que el promedio en AL, se consideran la privación en acceso a educación (5%), salubridad (6%), agua potable (5%), calidad de la vivienda (12%) y de información (3%), como promedio de los tres países. El sistema costarricense de seguridad social, en comparación con otros sistemas de América Latina muestra una serie de logros significativos; mientras que la cobertura de la seguridad social es muy baja en dos terceras partes de los países de América Latina, Costa Rica es el país de la región con la mayor cobertura de seguridad social en salud, con el 87% de la población total (Mesa-Lago, 2008). De acuerdo con Robles (2009), los programas de asistencia social universal en AL han sido iniciativas por parte de los gobiernos de Chile, Argentina, Uruguay y Costa Rica.⁴

III. UN ANÁLISIS DE LOS FACTORES SOCIOECONÓMICOS QUE INCIDEN EN LA PRIVACIÓN INFANTIL PARA EL CASO DE MÉXICO

Varios pioneros en los estudios de pobreza como Townsend (1979), Altimir (1979), Sen (1982), etcétera, argumentan que la pobreza y las privaciones son de naturaleza multidimensional; por lo que se deben desarrollar mediciones pertinentes y orientadas a la construcción de las políticas sociales que busquen el cumplimiento de los derechos con el fin de aliviar la pobreza infantil. El diseño de la política social actual para el combate de la pobreza en América Latina en general no ha considerado medidas de privación infantil específicas, es decir, los niños no son identificados directamente cuando presentan violaciones a sus derechos; la pobreza infantil es estima-

⁴ Por ejemplo, Chile implementa el programa “Chile Crece Contigo”, por lo que proporciona a los niños menores de 5 años el acceso universal a los servicios públicos en los ámbitos de cuidado a la salud, educación para la primera infancia, entre otros. Este programa se basa en la Ley núm. 20.379 en donde se establece que todo niño es tratado como un individuo con derechos propios (Ministerio de Planificación, 2009).

da indirectamente, tomando en consideración a los niños como parte de sus hogares, por ejemplo, el programa Oportunidades en México selecciona la población objetivo de acuerdo al umbral de pobreza medido por el ingreso mensual per cápita y no de acuerdo a indicadores específicos de la infancia que den cuenta de sus carencias sociales (Gordon, 2008; Minujin *et al.*, 2006; DOF, 2013). No todos los recursos se pueden expresar en términos monetarios, existen bienes y servicios públicos distribuidos en áreas que no son del mercado y que comprenden igualmente el bienestar social (Ringen, 1985; Boltvinik, 2000).

Coneval (2010)⁵ ha desarrollado un índice de medición multidimensional de la pobreza infantil que involucra el bienestar económico y los derechos sociales. Los resultados se muestran en UNICEF y Coneval (2013) y se estima que para 2012 el 76.2% de los niños en México presentaban al menos una carencia social, y por consiguiente señalan que las políticas sociales no han sido suficientes para erradicar la privación infantil. Asimismo, se ha planteado que la población infantil en pobreza y privación es un conjunto heterogéneo que presenta diferentes características, que se encuentran relacionadas con las múltiples facetas de la desigualdad, como: el estatus del ingreso, el género, la etnicidad o la ubicación geográfica (UNRISD, 2011). Por lo tanto, este estudio propone indagar sobre los factores que se asocian a las carencias sociales en la infancia, por ejemplo, un factor determinante es el tamaño de la localidad en la que viven los niños en pobreza y privación, ya que la incidencia de la pobreza muestra una diferencia de 26% entre localidades rurales y urbanas, pero esta diferencia se acentúa en 35% cuando se trata de carencias por acceso a la seguridad social. De la misma forma la población infantil indígena de 0-17 años presenta mayores desventajas con respecto al total de la población, es decir, 94% de los niños y niñas indígenas presentan una o más carencias sociales. Por el contrario, el número de perceptores de ingresos en el hogar tiende a reducir la pobreza, destaca en particular el caso de los hogares donde al menos dos personas están ocupadas, ya que esto se asocia a la posibilidad de que los miembros del hogar cuenten con seguridad social. Igualmente, el mayor nivel educativo del jefe del hogar guarda una relación inversa con respecto a la incidencia de la pobreza en la infancia, es decir, la cifra de pobreza infantil se reduce de 65% a

⁵ El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en México, fue creado con base en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) para la implementación de mecanismos institucionales de evaluación y seguimiento de las políticas de desarrollo social (Coneval, 2010).

37% cuando el jefe del hogar cuenta con secundaria o mayor nivel educativo (UNICEF y Coneval, 2013).

Por consecuencia, es imprescindible explorar cuáles son los factores asociados con la privación infantil, con el propósito de conocer no sólo las carencias sociales que presentan los niños, sino también las condiciones en las que ellos viven, y de esta forma proveer los servicios públicos adecuados e implementar políticas acorde con el cumplimiento de los derechos del niño. Para este análisis se considera el caso de México usando los datos que proporciona el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la ENIGH (Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares) 2012, y se estima un modelo de regresión logística. Como variable dependiente se toma el índice de privación social de la infancia con base en la metodología de medición de pobreza desarrollada por el Coneval⁶ para los niños de edades comprendidas entre 3 y 17 años de edad. Esta medida indica si el niño carece con al menos uno de este conjunto de derechos sociales, en este caso la variable dependiente toma el valor de 1 y toma el valor de 0 cuando el niño no presenta alguna carencia social. Las variables explicativas o factores asociados a la privación infantil que fueron significativas en el modelo de regresión logística son:

- 1) El género del jefe de hogar que controla si la mujer sostiene el hogar
- 2) El tipo de localidad, urbano o rural.
- 3) La tasa de dependencia que muestra la capacidad de los hogares para generar ingresos.
- 4) Las beneficios (transferencias monetarias) provenientes de programas gubernamentales, incluido se encuentra el programa Oportunidades.
- 5) El nivel educativo del jefe de hogar.
- 6) El número de perceptores de ingreso en el hogar.

(El apéndice 1 muestra la construcción operativa de las variables).

⁶ Para la construcción de la variable dependiente, se consideraron indicadores específicos de la infancia, tales como el acceso a los alimentos y el nivel de instrucción, sin embargo, el acceso a la salud, seguridad social, indicadores de la calidad y cantidad de la vivienda se definen de acuerdo con el acceso de los hogares.

Cuadro 2. *Modelo logístico: coeficientes beta, significancia y las razones de momio de presentar privación infantil*

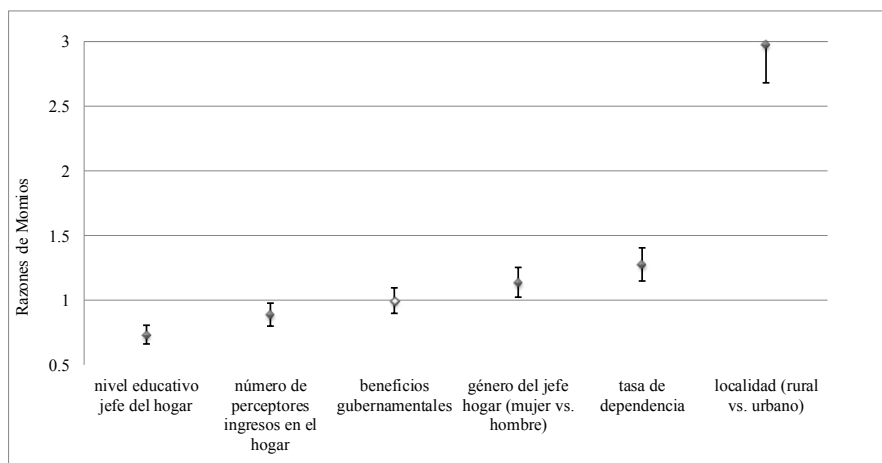
Variabes	β_i	Razones de momio	$p > z $
Constante	2.733	15.385	0.000
Género del jefe del hogar	.082	1.085	0.001
Tipo de localidad	1.033	2.810	0.000
Tasa de dependencia	.215	1.240	0.000
Beneficios gubernamentales	.000	1.000	0.000
Nivel educativo del jefe del hogar	-.318	0.728	0.000
Número de perceptores de ingreso	-.138	0.871	0.000

Fuente: modelo estimado con base en datos de la encuesta ENIGH 2012.

Nota: el nivel de significancia de los regresores es $P < 0.05$.

Se observa en el cuadro 2 que los coeficientes β_i de la regresión son significativos y de acuerdo al signo de los mismos se indica la relación directa o inversa, que existe entre los diferentes factores asociados y la variable dependiente (privación infantil). Asimismo, las razones de momios estimadas muestran la razón de probabilidades de experimentar privación infantil frente a no presentarla, dado un determinado factor de riesgo y manteniéndose todo lo demás constante. Obsérvese la gráfica 1, la cual nos permite identificar que cuando el intervalo de confianza para las razones de momios cae en 1 significa que no existe diferencia en la ocurrencia de presentar privación infantil frente a la no ocurrencia dado un factor de riesgo; pero cuando el intervalo rebasa 1 significa que se incrementa dicha ocurrencia, por el contrario, un valor menor a 1 significa que ésta se reduce (Morris y Gardner, 1988) (el apéndice 2 muestra los valores de los intervalos). Por lo tanto, las razones de momios reflejan una mayor probabilidad de incidencia de que aquellos menores de 18 años presenten privación infantil cuando viven en *zonas rurales* con respecto a los que viven en zonas urbanas. Igualmente, la ocurrencia del evento se incrementa, pero en menor medida por cada persona adicional en el hogar que sea considerada como *no económicamente activa*, y cuando los niños viven en hogares donde hay *mujeres jefas de familia* que cuando los hombres son los jefes de familia.

Gráfica 1. *Intervalos de confianza para las razones de momios de experimentar privación infantil*



Fuente: elaboración propia con base en resultados obtenidos del modelo logístico estimado para obtener las razones de momios de presentar privación infantil y con datos que proporciona la ENIGH 2012.

Por el contrario, el número de perceptores de ingreso y el *nivel de instrucción adicional del jefe del hogar* son factores que inciden en la disminución de la privación infantil en México. Sin embargo, los beneficios gubernamentales medidos como transferencias monetarias no inciden en el aumento o disminución de las carencias sociales en la infancia. Esto corrobora que para la erradicación de la privación infantil se requiere que el Estado cumpla con la provisión de los servicios públicos asociados a los derechos del niño, con política social universal y ésta debe implementarse considerando no sólo las carencias sociales que presentan los niños, sino también el entorno en el que viven, es decir, considerando los factores de mayor riesgo.

IV. MODELO DE POLÍTICA SOCIAL COMPARADA Y DERECHOS DEL NIÑO PARA LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL EN AMÉRICA LATINA

El modelo comparativo que se presenta en esta sección es resultado de la revisión de los sistemas de protección social y de algunas cuestiones sobre el marco jurídico para la aplicación de los derechos del niño en los países de América Latina. Teorizar los procesos de diseño e implementación de las políticas sociales para combatir la pobreza en América Latina

implica profundas reflexiones sobre la relación entre los derechos del niño, los mecanismos de política para el cumplimiento de los mismos, su relación con la pobreza y la privación social; así como la evaluación de los estudios empíricos con respecto a los regímenes de protección social y programas de asistencia social que se hayan implementado en AL. Tag (2013) señala la importancia del desarrollo de estrategias de análisis, por lo que en este estudio se plantean algunas directrices para los países de América Latina con el fin de ayudar a encontrar mecanismos viables para la aplicación de las políticas de lucha contra la pobreza infantil y garantizar los derechos en la infancia.⁷

Las estrategias para implementar los esquemas de protección social para el cumplimiento de los derechos de los niños pueden tomar caminos diferentes en cada país. Varios estudiosos han clasificado a los países de América Latina de acuerdo a los esquemas de protección social y el rol del Estado en la implementación de las políticas de la lucha contra la pobreza, conocidos como “tipologías de regímenes de bienestar”. Filgueira *et al.* (2002) identifican en Uruguay y Chile la capacidad de sus Estados de asumir compromisos para beneficiar a sus ciudadanos sobre la base de un contenido de derechos; su sistema de protección social se identifica como un *sistema de seguridad social universal* y como un tipo de *sistema de bienestar incremental*, respectivamente. Chile comenzó en la década de 1990 con un sistema neoliberal e implementó un tipo de esquema social centrado en grupos de personas que viven en pobreza extrema; su sistema es incremental porque actualmente se encuentra expandiendo su esquema de protección social sobre la base de la ciudadanía, implementa programas de asistencia social para los grupos más vulnerables y de tipo universal centrado en la primera infancia en el área de salud, educación, discapacidad, bienestar para la comunidad, entre otros, a través de su legislación nacional (Ministerio de Planificación, 2009).⁸ Robles (2009) identifica tres componentes importantes en estos dos países: asistencia social, seguridad social y regulación de los mercados de trabajo; a través de esta perspectiva, el Estado es capaz de coordinar el suministro de los servicios públicos incorporando *marcos normativos y legales* que soportan los dere-

⁷ Tag (2013) se basa en la idea de la teorización para la difusión y cita a Strangy Meyer (1993), quienes argumentan que las entidades sociales, los individuos, las organizaciones y los estados se construyen en la política mundial como actores modernos en formas teóricamente complejas, estandarizadas y comparables, por lo que estas formas teorizadas ganan legitimidad (Tag, 2013: 32). Teorizar los procesos de política social para implementar políticas más adecuadas, permite a la sociedad y al Estado, influir en las diferentes instituciones para hacer cumplirlos derechos del niño.

⁸ El programa es Chile Crece Contigo, el cual es un programa para la primera infancia, creado bajo la Ley núm. 20.379 que ampara los derechos del niño (Ministerio de Planificación, 2009).

chos sociales establecidos en la Convención CDN. En general los países de AL han incorporado en su legislación interna el marco de los derechos del niño, sin embargo, en la región del Caribe existen restricciones debido a que los tratados internacionales de derechos humanos no son plenamente aplicables en el derecho interno en estos países, a pesar de su ratificación por los Estados-nación caribeños. Haití es la excepción, ya que su Constitución reconoce que los tratados internacionales ratificados por el Estado deben ser incorporados en la ley (Morlachetti, 2010, 2013).

Por otra parte, Filgueira (1998) también identifica dos tipos de sistemas de seguridad social y regímenes de bienestar que no son universales: los duales y los excluyentes. México y Brasil se pueden clasificar dentro de los regímenes duales, ya que son heterogéneos en la distribución de los recursos, lo que implica diversidad para la implementación de planes de protección social, como formas estratificadas en zonas urbanas y formas de exclusión en áreas rurales. Los regímenes de exclusión están representados por Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, donde existen grupos específicos o de élite que son seleccionados como beneficiarios, según Martínez (2008), estos se pueden clasificar como Estados residuales caracterizados por una inexistente redistribución pública de los recursos.

Con base en la experiencia latinoamericana se pueden deducir algunas estrategias para transitar a un sistema integral de protección social, que han sido definidas desde la década de los noventa por la CEPAL (2006), como lo es la puesta en marcha de un pacto social y fiscal, que incluye el desarrollo de instituciones sociales con objetivos de equidad, solidaridad y eficiencia, y que se puedan materializar en la legislación nacional y en las políticas públicas. Norton *et al.* (2009) agregan la supervisión de la aplicación de derechos sociales dentro de la política social, lo cual implica informar a los ciudadanos acerca de sus derechos sociales, beneficios y normas obligatorias, de tal manera, menciona Robles (2009) que los derechos básicos sean explícitos, garantizados y exigibles, lo cual es compatible con la idea de justiciabilidad de los derechos.

El cuadro 3 sintetiza los elementos discutidos en este apartado sobre el análisis de los esquemas de protección social de algunos países de Latinoamérica y se comparan con respecto a porcentajes de gasto social e incidencia de la pobreza infantil; asimismo se nombran las leyes nacionales que estipulan los derechos del niño y por lo cual reconocen en su legislación lo establecido en la CDN. Se seleccionaron algunos países de acuerdo a niveles bajos, medios y altos de pobreza en la infancia, como medida de privaciones moderadas y severas:

Cuadro 3. *Modelo de política social comparada y los derechos del niño en América Latina*

País		Tipo de esquema de protección social*
		<i>Esquema universal</i>
<i>Costa Rica</i>		
Gasto social como % del PIB 2011**	Incidencia de la pobreza infantil (%) 2011***	Leyes promulgadas para el respeto de los derechos sociales del niño
23	20	-Ley 7739 Código de la Niñez y la Adolescencia (1998)
<i>Chile</i>		
14	16	-Ley 20.032 Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia
<i>Uruguay</i>		
23	19	-Ley N 17823 Código de Niñez y Adolescencia (2004)
<i>Esquema dual</i>		
<i>Brasil</i>		
26	34	-Ley 8.242 (1991) y Decreto 5089 (2004) Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente (CONANDA)
<i>México</i>		
12	38	-Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2000)
<i>Esquema excluyente</i>		
<i>Ecuador</i>		
9	41	-Código de la Niñez y Adolescencia, Ley 100 (2003)
<i>Honduras</i>		
11	63	-Código de la Niñez y la Adolescencia (1996)

Fuente: elaboración propia con base en CEPAL, 2013: 101; CEPAL, 2012: 173; Morlachetti, 2013, y Filgueira *et al.*, 2002.

* La clasificación de los regímenes de protección sociales de acuerdo a Filgueira *et al.* se consideran Costa Rica y Chile en el esquema universal ya que implementan sistemas de protección social integrales.

** El gasto social para Brasil se refiere a 2010.

*** La pobreza infantil se mide en relación con la privación infantil moderada y extrema. La incidencia de pobreza infantil para México y Honduras es de 2010.

Si se considera el gasto social como un componente indispensable para la realización del principio de progresividad establecido en la CDN (artículo 44), se observa que aquellos países que han implementado esquemas de protección universal y destinan un porcentaje importante de gasto social como proporción del PIB cumplen con este objetivo, ya que muestran niveles más bajos de pobreza infantil, como el caso de Costa Rica, Chile y Uruguay con una incidencia promedio de pobreza infantil de 18% y un gasto social promedio de 20% en 2011. Brasil y México conforman el esquema dual y para estos países se observa una incidencia de pobreza infantil del 36% en promedio, pero un nivel de gasto social distinto, cabe destacar que Brasil presenta altas tasas de pobreza rural con respecto a los países de la región, 82% con respecto a 61% observada para México (CEPAL, 2013: 196); sin embargo, México presenta niveles de gasto social similares a Ecuador y Honduras que han implementado esquemas de protección social excluyentes y revelan niveles altos de pobreza infantil. La provisión de los bienes y servicios públicos para el cumplimiento de los derechos básicos de los niños depende también de mecanismos de transparencia y eficiencia para la puesta en marcha de la política social. Por consiguiente, se plantea establecer un compromiso entre los países de América Latina que han ratificado la Convención para que se implementen las medidas de evaluación de los esquemas de protección social de acuerdo con el principio de progresividad.

V. CONCLUSIONES

Finalmente, se dará respuesta a las preguntas de investigación planteadas en este estudio. En primer lugar, se reconoce que la pobreza en la infancia es la violación de los derechos de los niños, la forma para evitar que los niños presenten privaciones sociales es mediante la implementación de sistemas de protección social universal en Latinoamérica que permitan la provisión de los bienes y servicios públicos para todos los niños, con el fin de cumplir con los derechos básicos de nutrición, agua y saneamiento, acceso a servicios básicos de atención a la salud, vivienda, educación, participación y protección, definidos por la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGA) y establecidos en la CDN. La evidencia muestra que la implementación de los programas de TMC y focalizados en la región no han reducido la pobreza infantil y privaciones en la infancia. Por el contrario, las experiencias de países como Chile, Uruguay y Costa Rica muestran bajos niveles en la incidencia de pobreza y privación infantil y se destacan por la implementación de esquemas de protección social universal que se orientan al cumplimiento de derechos. Igualmente, se propone que la política

de combate a la pobreza se diseñe de acuerdo a indicadores específicos del niño que den cuenta de sus carencias sociales y de la presencia de factores de riesgo asociados a la privación infantil, como son el entorno rural, una tasa de dependencia alta y un nivel educativo bajo del jefe de hogar, ya que estos factores muestran estar relacionados de manera importante con la carencia de los servicios públicos.

Asimismo, se concluye que la erradicación de la pobreza infantil no podrá lograrse si no se trabaja en los mecanismos de política social y jurídicos necesarios para la construcción de la ciudadanía de los niños, y por ende para el respeto de sus derechos. Se recomienda también que los países miembros de la CDN lleven a cabo iniciativas progresistas que puedan converger a una cobertura universal de los derechos de la infancia, mediante mecanismos de recaudación y redistribución de impuestos y de solidaridad, así como la provisión de seguridad social y transferencias sociales. Los aspectos de política comparada analizados en la región latinoamericana permitieron distinguir que aquellos países como Costa Rica, Chile y Uruguay que muestran los niveles de pobreza más bajos de LA han implementado esquemas de protección social universal sustentados en códigos para la infancia donde se reconocen los derechos del niño; es necesario que los Estados miembros de la CDN reconozcan en sus marcos legales nacionales estos derechos para que puedan ser respetados e incorporados a la política social en todos sus niveles, y de manera que el niño o en su nombre se reclamen los derechos sociales que le corresponden como ciudadano y cumplir con la idea de justiciabilidad de los derechos básicos.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, para el ejercicio fiscal 2014, *Diario Oficial de la Federación*, 30 de diciembre de 2013, en <http://www.oportunidades.gob.mx/Portal/work/sites/Web/resources/ArchivoContent/2479/DOF%20-%20PDHO%20301213.pdf> (consultado en julio de 2014).

ALTIMIR, Oscar, 1979, *La dimensión de la pobreza en América Latina*, Santiago de Chile, Cuadernos de la CEPAL.

Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, Declaración Universal de Derechos Humanos, resolución 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948, París, Naciones Unidas.

———, 1989, Convención sobre los Derechos del Niño, resolución 44/25 del 20 de noviembre de 1989, Nueva York, Naciones Unidas.

- BOLTVINIK, Julio, 2000, “Métodos de medición de la pobreza. Una evaluación crítica”, *Socialis. Revista Latinoamericana de Política Social*, núm. 2.
- BRITTO, Tatiana, 2006, “Conditional Cash Transfers in Latin America”, *Poverty in Focus: Social PROTECTION, the ROLE of CASH TRANSFERS*, junio.
- BUEREN, Geraldine van, 1999, “Combating Child Poverty-Human Rights Approaches”. *Human Rights Quarterly*, vol. 21, núm. 3, agosto.
- BUSTELO, Eduardo S., 2001, “Expansion of Citizenship and Democratic Construction. Contemporary Challenges and New Paradigms”, en *The Poverty of Rights. Human Rights and the Eradication of Poverty*, Londres-Nueva York, Zed Books-CROP International Series on Poverty.
- CECCHINI, Simone y MARTÍNEZ, Rodrigo, 2011, *Protección social inclusiva en América Latina. Una mirada integral, un enfoque de derechos*, Santiago de Chile, Naciones-CEPAL.
- CEPAL y UNICEF, 2010, *La pobreza infantil en América Latina y el Caribe*, Naciones Unidas.
- CICHON, Michael y SCHOLZ, Wolfgang, 2009, “Social Security, Social Impact and Economic Performance: A Farewell to Three Famous Myths”, en *Building Decent Societies. Rethinking the Role of Social Security in Development*, Londres, Palgrave Macmillan.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2006, *La protección social de cara al futuro: acceso, financiamiento y solidaridad*, Santiago de Chile, Naciones Unidas.
- , 2010, *Panorama social de América Latina, 2009*, Santiago de Chile, Naciones Unidas y CEPAL.
- , 2012, *Panorama social de América Latina, 2012*, Santiago de Chile, Naciones Unidas-CEPAL.
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2001, “Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, en declaración núm. E/C.12/2001/10, 10 de mayo de 2001, Ginebra, ONU, en <http://www.cetim.ch/es/documents/escr-pauvrete-esp.pdf>, consultado en julio de 2012.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2010, *Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México*, México, Coneval.
- DESPOUY, Leandro, 1996, “Rapport final sur les droits de l’Homme et l’extrême pauvreté, Rappporteur de la sous commission de la lutte contre les mesures discriminatoires et de la protection des minorités du Conseil Économique et Social de l’ONU, Quarantehuitième sesión”, *Documento ONU*, E/EC.4/Sub.2/1996/13, 28 de junio de 1996, ONU.

- DONALD, Alice y MOTTERSRAW, Elizabeth, 2009, *Poverty, Inequality and Human Rights: Do Rights make a difference?*, York, Joseph Rowntree Foundation.
- FILGUEIRA, Carlos H. y FILGUEIRA, Fernando, 2002, “Models of Welfare and Models of Capitalism: The Limits of Transferability”, en *Models of Capitalism. Lessons for Latin America*, Pennsylvania, The Pennsylvania State University Press.
- FILGUEIRA, Fernando, 1998, “El nuevo modelo de prestaciones sociales en América Latina: residualismo y ciudadanía estratificada”, en ROBERTS, Brian (ed.), *Ciudadanía y política social*, San José, Costa Rica, Flacso-SSRC.
- GIBBONS, Elizabeth D., 2006, “La Convención sobre los Derechos del Niño y la implementación de los derechos económicos, sociales y culturales en América Latina”, en *Derechos económicos, sociales y culturales en América Latina. Del invento a la herramienta*, Canadá-México, Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo-Plaza y Valdés.
- GINNEKEN, Wouter van, 2003, “Extending social security. Policies for developing countries”, *Social Security Policy and Development Branch*, ESS Paper núm. 13, Ginebra, International Labour Office (ILO).
- GORDON, David, 2008, “Children, Policy and Social Justice”, en *Social Justice and Public Policy. Seeking Fairness in Diverse Societies*, Bristol, The Policy Press.
- y NANDY, Shailen, 2012, “Measuring Child Poverty and Deprivation”, en *Global Child Poverty and Wellbeing. Measurement, Concepts, Policy and Action*, Bristol, The Policy Press.
- *et al.*, 2003, *Child Poverty in the Developing World*, Bristol, The Policy Press.
- GODOY, Lorena, 2004, “Programas de renta mínima vinculada a la educación: las becas escolares en Brasil”, *Políticas Sociales*, División de Desarrollo Social, Naciones Unidas y CEPAL, serie núm. 99, noviembre.
- HART, Roger A., 1993, “La participación de los niños, de la participación simbólica a la participación auténtica”, *Ensayos Inocenti*, UNICEF, núm. 4.
- International Labour Organization, 2001, *Social Security: A New Consensus*, Geneva, ILO.
- LISTER, Ruth, 2007, “Social Protection: Principles and Dilemmas”, en *Social Protection Initiatives for Children, Women and Families*, Nueva York, The New School.
- , 2008, “Inclusive Citizenship, Gender and Poverty: Some Implications for Education for Citizenship”, *Citizenship Teaching and Learning, Citzed*, vol. 4, núm. 1, julio.
- MALUCCIO, John. A. y FLORES, Rafael, 2004, “Impact Evaluation of a Conditional Cash Transfer Program: The Nicaraguan Red de Protección So-

- cial”, *FCND Discussion Paper International Food Policy Research Institute (IFPRI)*, núm. 184, julio.
- MARSHALL, Thomas H., 1998, *Ciudadanía y clase social*, Madrid, Editorial Alianza.
- MARTÍNEZ, Juliana, 2008, “Welfare Regimes in Latin America: Capturing Constellations of Markets, Families, and Policies”, *Latin American Policies and Society*, vol. 50, núm. 2.
- MESA-LAGO, Carmelo, 2008, “Un reto de Iberoamérica en el siglo XXI: La extensión de la cobertura de la seguridad social”, *América Latina Hoy*, núm. 48, abril.
- Ministerio de Planificación, 2009, “Ley 20.379. Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el sistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo”, en Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, inicio de vigencia 12-09-2009, en <http://www.crececontigo.gob.cl/wp-content/uploads/2010/03/Ley-20.379.pdf>, consultado en julio de 2014.
- MINUJIN, Alberto, 2009, *Evaluación de las políticas de infancia en México, Distrito Federal*, México, Consejo de Evaluación de Desarrollo Social del Distrito Federal.
- MINUJIN, Alberto *et al.*, (2006). “The definition of child poverty: A discussion of concepts and measurements”, *Environment & Urbanization*, vol. 18, núm. 2, octubre.
- MORLACHETTI, Alejandro, 2010, “Legislaciones nacionales y derechos sociales en América Latina. Análisis comparado hacia la superación de la pobreza infantil”, *Serie Políticas Sociales*, núm. 164, julio.
- , 2013, *Sistemas nacionales de protección integral de la infancia. Fundamentos jurídicos y estado de aplicación en América Latina y el Caribe*, Santiago de Chile, Naciones Unidas-CEPAL-UNICEF.
- MORRIS, Julie A. y GARDNER, Martin J., 1988, “Calculating Confidence Intervals for Relative Risk (Odds Ratios) and Standardised Ratios and Rates”, *British Medical Journal*, núm. 296.
- Naciones Unidas, 2000, “Enhancing Social Protection and Reducing Vulnerability in a Globalizing World”, en Report of the Secretary-General to the Thirty-Ninth Session E/cn.5/2001/2. Washington, DC: Economic and Social Council, en <http://www.icsw.org/un-news/pdfs/cdsocprotect.PDF> (consultada en julio de 2014).
- NEUBOURG, Chris de, 2009, “Social Protection and Nation-Building: an Essay on Why and How Universalist Social Policy Contributes to Stable

- Nations-States”, en *Building Decent Societies. Rethinking the Role of Social Security in Development*, Londres, Palgrave Macmillan.
- NORTON, Andrew *et al.*, 2009, “Introduction: Social Policy, Citizenship, and the Realization of Rights”, en *Building Equality and Opportunity Through Social Guarantees*. Washington, D.C., The International Bank for Reconstruction and Development-The World Bank.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2003, “Social Transfers in Kind”, en *Glossary of Statistical Terms*, en <http://stats.oecd.org/glossary/detail.asp?ID=2498> (consultada en julio de 2014).
- , 2014, “Social Expenditure. Aggregated data”, en *OECD.StatExtracts*, en <http://stats.oecd.org/#> (consultado en julio de 2014).
- PEMBERTON, Simon *et al.*, 2012, “Child Rights, Child Survival and Child Poverty: the Debate”, en *Global Child Poverty and Wellbeing Measurement, concepts, policy and action*, Bristol, The Policy Press.
- RAWLINGS, Laura, 2002, “Colombia Social Safety Net Assessment”, reporte núm. 22255-CO, en Human Development Department, World Bank, en <http://www.ifpri.org/sites/default/files/pubs/events/conferences/2002/092302/colombia.pdf> (consultada en julio de 2014).
- RINGEN, Stein, 1988, “Direct and Indirect Measures of Poverty”, *Journal of Social Policy*, vol. 17, núm. 3.
- ROBINSON, Mary, 2002, Comisionada Mundial de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, sesión plenaria, Johannesburgo Sudáfrica, 29 August 2002, en <http://www.un.org/events/wssd/statements/unhchrE.htm> (consultada en julio de 2014).
- ROBLES, Claudia, 2009, “América Latina y la protección social: avances y desafíos para su consolidación”, *Taller de expertos: Protección social, pobreza y enfoque de derechos: vínculos y tensiones*, Naciones Unidas-CEPAL-GTZ, borrador, octubre.
- ROMÁN, Isabel, 2012, *Social Protection Systems in Latin America and the Caribbean. Costa Rica*, Santiago de Chile, United Nations-ECLAC.
- SEN, Amartya, 1982, *Poverty and Famines. An Essay on Entitlement and Deprivation*, Oxford, Clarendon Press.
- SKOUFIAS, Emmanuel y PARKER, Susan W., 2001, “Conditional Cash Transfers and their Impacts on Child Work and Schooling: Evidence from the Progreso Program in Mexico”. *FCND Discussion Paper*, International Food Policy Research Institute (IFPRI), núm. 123, octubre.

- STRANG, David y MEYER, John W., 1993, "Institutional Conditions for Diffusion", *Theory and Society*, vol. 22, núm. 4.
- TAG, Miriam, 2013, "The Cultural Construction of Global Social Policy. Theorizing Formations and Transformations", *Global Social Policy*, vol. 13, núm. 1, abril.
- TOWNSEND, Peter, 1979, *Poverty in the United Kingdom: A Survey of Household Resources and Standards of Living*, Harmondsworth, Penguin Books.
- , 2008, *The Abolition of Child Poverty and the Right to Social Security: A Possible UN Model for Child Benefit?*, Bristol-Londres, LSE-Universidad de Bristol.
- , 2009, *Building Decent Societies. Rethinking the Role of Social Security in Development*, Londres, Palgrave Macmillan.
- UNICEF-Coneval, 2013, *Pobreza y derechos sociales de niñas, niños y adolescentes de México, 2008-2010*, México, UNICEF México-Coneval.
- United Nations, 2004, *Human Rights and Poverty Reduction. A Conceptual Framework*, Nueva York-Ginebra, UN.
- United Nations General Assembly, 2006, *Promotion and protection of the rights of children: Report of the Third Committee*, Nueva York, Naciones Unidas.
- Instituto de Investigación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social, 2011, *Combatir la Pobreza y la Desigualdad. Cambio Estructural, Política Social y Condiciones Políticas*, Ginebra, UNRISD.
- VILLANGER, Espen, 2008, *Cash Transfers Contributing to Social Protection: A Synthesis of Evaluation Findings*, Synthesis Report 2/2008, Oslo, Norad (Norwegian Agency for Development Cooperation).
- VILLATORO, Pablo, 2004, "Programas de reducción de la pobreza en América Latina. Un análisis de cinco experiencias", *Serie Políticas Sociales*, núm. 87, mayo.
- , 2005, "Conditional Cash Transfer Programmes: Experiences from Latin America", *CEPAL Review*, núm. 86, agosto.

VII. APÉNDICE

Cuadro 1. *Modelo de regresión logística. Definición operacional de las variables*

<i>Variable dependiente</i>	Operacionalización de las variables
Probabilidad de presentar privación en la infancia	Dummy 1 = Privación infantil (el niño presenta al menos una carencia social) 0 = Otro caso
<i>Variables independientes*</i>	
Género del jefe del hogar	1= Si el jefe del hogar es mujer 0 = Si el jefe del hogar es hombre
Tipo de localidad	0 = Urbano 1 = Rural
Tasa de dependencia	Número de personas en edad de 0 a 14 años y aquéllas en edad de 65 años y más, entre el número de personas en edad de 15 a 64 años
Beneficios gubernamentales	Beneficios provenientes de programas gubernamentales (transferencias monetarias)
Nivel educativo del jefe del hogar	1 = sin instrucción 2 = preescolar 3 = primaria incompleta 4 = primaria completa 5 = secundaria incompleta 6 = secundaria completa 7 = preparatoria incompleta 8 = preparatoria completa 9 = profesional incompleta 10 = profesional completa 11 = posgrado
Número de perceptores de ingreso del hogar	Variable discreta

Fuente: elaboración propia con base en el Módulo de Condiciones Socioeconómicas de la encuesta ENIGH 2012.

* Otras variables independientes fueron ajustadas al modelo: el género de los niños, el ingreso familiar por sectores agrícola y no agrícola. Estas variables no fueron estadísticamente significativas, por lo que fueron retirados del modelo para evitar la pérdida de grados de libertad y de mantenerla parsimonia en el modelo.

Cuadro 2. *Intervalos de confianza para las razones de Momios de experimentar privación infantil*

Factores asociados	Exp (β)	Intervalo de confianza para Exp (β)	
		Inferior	Superior
Nivel educativo jefe del hogar	0.728	0.722	0.734
Número de perceptores ingresos en el hogar	0.871	0.849	0.893
Beneficios gubernamentales	1.000	1.000	1.000
Género del jefe hogar (mujer <i>vs.</i> hombre)	1.085	1.033	1.140
Tasa de dependencia	1.240	1.203	1.278
Localidad (rural <i>vs.</i> urbano)	2.810	2.651	2.980

Fuente: elaboración propia con base en resultados obtenidos del Modelo Logístico estimado para obtener las razones de momios de presentar privación infantil y con datos que proporciona la ENIGH 2012.

Nota: los intervalos de confianza se estimaron al 95%.